

adecuado según lo que se acuerde en el seno de la Mesa Técnica de Incendios.

DISPOSICION ADICIONAL: Mesa Técnica de Incendios.

La Mesa Técnica de Incendios será el órgano competente para la negociación de las condiciones de trabajo del personal contratado para la prevención y extinción de incendios.

DISPOSICION FINAL: Inventario de medios y recursos.

Anualmente, el Decreto del Plan INFOEX desarrollará el inventario de medios y recursos de cada campaña, incluyendo la distribución geográfica y composición numérica de las diferentes unidades.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de mayo de 1997, por la que se convoca la concesión de ayudas en materia de cursos de reciclaje y formación profesional ocupacional continua de la población activa de esta Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 1997 y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

El III Plan de Empleo e Industria para Extremadura, consensado con los Agentes Económicos y Sociales de la Comunidad Autónoma y la FEMPEX, marca unas directrices de actuación sobre el mercado de trabajo con el objetivo final de luchar contra el desempleo y favorecer la generación de puestos de trabajo.

El Decreto 21/1997, de 4 de febrero, ha establecido las líneas básicas para la puesta en marcha de un régimen de ayudas destinadas a promover el reciclaje y la formación ocupacional continua de la población activa de la región, con el objetivo de facilitar el desarrollo profesional de los trabajadores ocupados, que contribuya a la mejora de la competitividad de las Pymes extremeñas.

Conforme a lo establecido en el art. 9.º del citado Decreto, debe efectuarse una convocatoria en la que se determinen las condiciones de las acciones formativas y el acceso a las ayudas correspondientes para el ejercicio 1997.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997, figuran en la aplicación 10.05.322A.640 Código proyecto 97 6105 05, las dotaciones presupuestarias suficientes para los fines pretendidos.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispues-

to en la Disposición Final Primera del Decreto 21/1997, de 4 de febrero, así como en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

ARTICULO 1.—Objeto

1.—Mediante la presente Orden la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, convoca la concesión de ayudas para financiar planes de formación continua y de reciclaje del personal al servicio de las empresas extremeñas correspondientes al ejercicio 1997, y se desarrollan las normas contenidas en el Decreto 21/1997, de 4 de febrero, conforme a lo estipulado en la Disposición Final Primera del mismo.

ARTICULO 2.—Beneficiarios, promotores y destinatarios de las acciones formativas

Para la regulación de estas materias se estará a lo contenido en el Decreto 21/1997, de 4 de febrero.

ARTICULO 3.—Conceptos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos elegibles:

- Profesorado: Salarios y Seguridad Social o en su caso honorarios profesionales y gastos de desplazamientos, estancia y manutención. Se establece un máximo de 5.000 Ptas./hora. No obstante, en caso de necesidad de especialización del profesorado se establece un máximo de 10.000 Ptas./hora.
- Participantes: Dieta para compensar los gastos ocasionados en los desplazamientos, estancia y manutención. Estableciéndose un máximo de 3.000 Ptas./día.
- Consumos: material consumible, material didáctico y alquiler equipos didácticos.
- Gastos de coordinación de la actividad: Se establece en una cantidad máxima de 1.500 Ptas./hora/curso.
- Otros costes directamente asociados al desarrollo de las acciones a excepción de gastos bancarios, otros gastos financieros, comisiones e indemnizaciones extras acordadas con el personal, y compra de equipos y construcciones amortizables.
- Asimismo se podrá considerar como gasto elegible la valoración que para la empresa suponga el lucro cesante motivado por la participación de los trabajadores en las acciones formativas cuando éstas se desarrollen dentro de la jornada laboral en una cuantía equivalente a sus salarios incluida la Seguridad Social, y el valor de mercado que suponga la utilización de bienes o personal propios de la empresa en la acción formativa.

ARTICULO 4.—Requisitos de los cursos

Los cursos habrán de tener una duración mínima de 25 horas para poderse acoger a estas ayudas.

Cuando por cualquier circunstancia se produjeran vacantes en una acción formativa, éstas podrán ser cubiertas por nuevos trabajadores, siempre que no hayan sido impartidas más del 25% de las horas de duración de las mismas.

Las acciones formativas tendrán como fecha límite de ejecución el 31/12/97.

ARTICULO 5.—Plazo para presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes finalizará a los 60 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Con posterioridad, no se admitirán solicitudes salvo que existiendo excedentes presupuestarios, se abra una nueva convocatoria, que será publicada en el D.O.E.

ARTICULO 6.—Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será de hasta un 90% de los gastos elegibles enunciados en el art. 3.º de la presente Orden de convocatoria.

ARTICULO 7.—Justificación del proyecto

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, que implica el de las condiciones a las que estaba sujeta dentro del plazo que se fije en la resolución.

Se admitirá como justificación de la aportación propia del solicitante-promotor y con el límite del 10% los siguientes conceptos:

1.—El lucro cesante que se produzca para la empresa si la formación se realiza dentro de la jornada laboral en una cuantía equivalente a los salarios, incluida la Seguridad Social de los trabajadores participantes en la acción.

2.—El valor de mercado que suponga la utilización de bienes o personal propios de la empresa.

ARTICULO 8.—Liquidación y pago de la subvención

1.—Las subvenciones se liquidarán y abonarán de la siguiente forma:

- 75% a la aprobación del plan, una vez que la entidad solicitante certifique la aceptación, presente las garantías que se enumeran en el artículo siguiente y se cumplan los requisitos y presentada la documentación que se determine en la resolución de concesión.
- 25% a la finalización del plan.

Para la liquidación del 2.º plazo de la subvención el solicitante deberá presentar, además de la correspondiente solicitud, liquidación completa de gastos y documentación final que sea requerida por la Dirección General de Promoción Industrial.

La liquidación y demás documentación final será presentada ante la Dirección General de Promoción Industrial, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del curso.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio al que se tenga encomendada tal función.

Declarado por el Director General de Promoción Industrial el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

3.—El pago de la subvención queda sometida a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto individualizado por cada proyecto.

4.—El pago de las subvenciones se realizará, siempre que ello sea posible, con cargo a partidas presupuestarias cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

ARTICULO 9.—Garantías

Para acceder al pago parcial del 75% del importe de la subvención se aportará aval bancario en cuantía 125% sobre el importe de la subvención parcial a liquidar.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de mayo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

CORRECCION de errores a la Orden de 28 de abril de 1997, por la que se regulan las condiciones para solicitar la colaboración de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña de Verano de 1997.